CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informado que la apoderada de la parte demandante informó al despacho que el demandado no ha procedido a la entrega de los bienes. El auto que ordenó el archivo del proceso fue notificado por estados el día 18 de diciembre de 2020.

Manizales, Caldas, 13 de enero de 2021.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio
Demandante	JULIA AVENDAÑO DE OCAMPO EN LIQUIDACION
Demandado	RUBEN DARIO CASTRILLON
Radicado	170013103005-2018-00098-00
Proceso	Verbal Reivindicatorio

Vista la constancia de secretaria que antecede, es menester, en primera medida, dejar sin efectos el auto que dispuso el archivo del proceso, tras advertir, que en efecto, estando el proceso surtiéndose el recurso de apelación en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se informó por la parte demandante, que el demandado no había procedido a dar cumplimiento a la sentencia.

Ahora, atendiendo a la manifestación de la apoderada de la parte demandante en el sentido que el demandado no ha procedido a la reivindicación conforme se ordenó en la sentencia proferida el 11 de

agosto de 2020, se procede en esta oportunidad a comisionar al Alcalde Municipal de Manizales, para que lleve a cabo la entrega de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-64019, 100-640028, 100-64029, 100-64030, 100-64031, 100-64032, 100-64033, 100-64034, 100-64035, 100-64040, 100-64041, 100-64042, 100-64043 y 100-64044 que corresponden a los lotes 73, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97 y 98, los cuales se hallan inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y se encuentran ubicados en el barrio Villa Julia.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio, el que deberá acompañarse de copias de las piezas procesales consistentes en acta de sentencia de primera instancia, constancia de ejecutoria y de los folios de matrículas inmobiliarias. Adviértase al comisionado que se encuentra facultado para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA